RESOLUCIÓN N° (025)

DEL 14 ABR. 2025 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA ESTRELLA - SANTA FÉ Y SANTA LUCIA, CON NUMERO DE PERSONERÍA JURÍDICA N°0990 DEL 05 DE MAYO DE 1978 OTORGADA POR MNISTERIO DE GOBIERNO, SUSPENDIDA MEDIANTE RESOLUCION 060 DEL 02 DE MARZO DE 2023, A SU VEZ SE ORDENA INICIAR EL PROCESO DE LIQUIDACION "

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales conferidas mediante ley 52 de diciembre 28 de 1990, ley 136 de 1994, ley 2166 de diciembre 18 de 2021 y por disposición de la Alcaldía de Santa Marta, en el Decreto No 021 de 10 de enero de 2025 y el procedimiento establecido en la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y considerando.

CONSIDERANDO

Que su artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que según lo previsto en el artículo 315 de la constitución, los alcaldes tienen entre sus atribuciones las de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la Ley, los Decretos y las demás disposiciones normativas.

Que la ley 2166 de 2021 ordena al estado, fomentar la promoción, estructuración fortalecimiento de los organismos de acción comunal, que tanto su creación como desarrollo se ciñan a principios de organización democrática, moderna, participativa y representativa en todo los niveles asociados.

Que el artículo 72 de la ley 2166 de 2021 establece:

> ***"Articulo 72. PROCESO DE LIQUIDACION**. Con cargo al patrimonio del organismo, o, en caso de estar en ceros, de la entidad de inspección, vigilancia y control, el liquidador publicará tres (3) avisos informativos por los medios de comunicación disponibles tanto digitales como físicos de amplia difusión en el territorio, dejando entre uno y otro un lapso de quince (15) días hábiles, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de Liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. En las publicaciones debe constar el número de personería jurídica de la organización U organizaciones a liquidar, dirección y contacto a donde se recibirán reclamaciones.*
>
> *PARAGRAFO 1°. El liquidador debe elaborar el inventario de bienes muebles e inmuebles, los balances y estados financieros iniciales y finales, los cuales deben estar firmados por un contador público, en caso de que el organismo comunal no pueda proveer uno, pueden acudir a uno de la entidad de inspección, vigilancia y control.*
>
> *PARAGRAFO 2°. El liquidador debe solicitar paz y salvos ante las entidades territoriales con quien haya tenido relación, correspondientes a contratos, créditos,*

impuestos, contribuciones o similares; así como el certificado catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles. En caso de existir bienes muebles e inmuebles, el liquidador debe aportar la documentación necesaria para que el organismo destinatario de este pueda gestionar el traspaso.

PARAGRAFO 3°. Quince (15) días hábiles después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar, se reintegrarán al Estado los recursos oficiales, y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, este pasará al organismo comunal que se establezca en los estatutos, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto at organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar. Una vez elaborado el informe de liquidación, el liquidador convocará a los otros afiliados al organismo comunal con el fin de socializar su gestión y el producto de esta. De lo anterior, se aportará a la entidad gubernamental acta y listado de asistencia.

PARAGRAFO 4°. Una vez surtido lo anterior, la entidad de inspección, vigilancia y control expedirá el acto administrativo mediante el cual se declara liquidado el organismo de acción comunal.

Solo a partir de este momento las comunidades pueden iniciar el trámite de la personería jurídica para una nueva organización comunal".

Al igual el artículo 74 de la ley 2166 establece:

ARTÍCULO 74. Niveles. Existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, de acuerdo al grado al que pertenezcan:

a**) Primer nivel**: lo ejerce Ministerio del Interior, sobre los organismos comunales de tercer y cuarto grado.

b) **Segundo nivel**: lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias alas que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que en este contexto el ARTÍCULO 76. Son funciones de las entidades de inspección, vigilancia y control las siguientes en su numeral 1° y 10° respectivamente dispone:

RESOLUCIÓN N° (025)

DEL 14 ABR. 2025 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA ESTRELLA - SANTA FÉ Y SANTA LUCIA, CON NUMERO DE PERSONERÍA JURÍDICA N°0990 DEL 05 DE MAYO DE 1978 OTORGADA POR MNISTERIO DE GOBIERNO, SUSPENDIDA MEDIANTE RESOLUCION 060 DEL 02 DE MARZO DE 2023, A SU VEZ SE ORDENA INICIAR EL PROCESO DE LIQUIDACION "

1. *Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;*

(.....)

10. *Vigilar la disolución y liquidación de las organizaciones de acción comunal;*

(.....)

Que en concordancia con lo anterior el artículo 78 consagra:

> ***ARTÍCULO 78**. Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control.*
>
> *Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control.*
>
> *La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro.*

Que el Artículo 67. **Notificación personal** del Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso (CPACA)

> *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*
>
> *En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*
>
> *El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*
>
> *La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes*

RESOLUCIÓN N° (025)

DEL 14 ABR. 2025 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA ESTRELLA - SANTA FÉ Y SANTA LUCIA, CON NUMERO DE PERSONERÍA JURÍDICA N°0990 DEL 05 DE MAYO DE 1978 OTORGADA POR MNISTERIO DE GOBIERNO, SUSPENDIDA MEDIANTE RESOLUCION 060 DEL 02 DE MARZO DE 2023, A SU VEZ SE ORDENA INICIAR EL PROCESO DE LIQUIDACION "

modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

Que una vez cumplido con el termino de ejecutoria de la resolución N° 068 del 18 de junio de 2024, por medio de la cual se suspendió por el termino de 30 días el registro de la junta de acción comunal Barrio Santa Fe, y a su vez se le otorgo el termino de 60 días una vez cumplido el termino de suspensión, para la realización de las elecciones, cumplido con lo establecido por el artículo 67 del CPACA, referente a la notificación, El Secretario De Gobierno procede a cancelarla personería jurídica e iniciar el proceso de liquidación.

En mérito de lo expuesto la secretaria de gobierno;

RESUELVE

PRIMERO: Cancelar la personería jurídica N°0990 del 05 de mayo de 1978, Otorgada Por La Secretaria De Gobierno departamental, perteneciente a la Junta De Acción Comunal **LA ESTRELLA SANTA FE Y SANTA LUCIA**.

SEGUNDO: ORDENESE, Iniciar el proceso de liquidación de la Junta De Acción Comunal **LA ESTRELLA SANTA FE Y SANTA LUCIA**, De La Localidad Histórica Rodrigo De Bastidas, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la ley 2166 de 2021.

RESOLUCIÓN N° (025)

DEL 14 ABR. 2025 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA ESTRELLA - SANTA FÉ Y SANTA LUCIA, CON NUMERO DE PERSONERÍA JURÍDICA N°0990 DEL 05 DE MAYO DE 1978 OTORGADA POR MNISTERIO DE GOBIERNO, SUSPENDIDA MEDIANTE RESOLUCION 060 DEL 02 DE MARZO DE 2023, A SU VEZ SE ORDENA INICIAR EL PROCESO DE LIQUIDACION "

TERCERO: En consecuencia, nombrar a **EDGAR ESQUEA GALVIS** CC.1082877833, contador público con numero de tarjeta profesional 223596T, contratista adscrito a la Secretaria De Gobierno De La Alcaldía Distrital De Santa Marta, como liquidador de La Junta De Acción Comunal **LA ESTRELLA SANTA FE Y SANTA LUCIA**, De La Localidad Turística La Perla Del Caribe.

CUARTO: El liquidador con el fin de realizar de manera eficaz su designación, contara con el apoyo técnico y jurídico de los profesionales adscritos a la Secretaria De Gobierno – Dirección De Asuntos Locales Y Participación

QUINTO: NOTIFIQUESE, El presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, informándole que contra la presente decisión, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su último representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto algún miembro de la junta directiva, presentarse ante la Secretaria de Gobierno, los recursos de ley por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. a los 14 ABR. 2025

Comuníquese, Notifíquese, y Cúmplase.

CAMILO GEORGE DÍAZ
Secretario de Gobierno

Proyecta	Jaime José Pérez Arias	Contratista Asesor Jurídico Dir. Asuntos Locales Y Participación.	
Revisada	Alexis Zapata Quintero	Líder Programa De Participación Comunitaria	
Aprobada	Julio Carbono	Director Asuntos Locales Y Participación	

NOTIFICADO

Nombre [illegible] Cedula 12.559.316 De Santa

Teléfono 3145298429 Dirección Cra 43A 15-13 Fecha 25/6/2025

SECRETARIA DE GOBIERNO
Diagonal 39 No. 7-275 mamatoc
gobierno@santamarta.gov.co
4209600

ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 006

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL: Junta de Acción Comunal del Barrio LA ESTRELLA, SANTA FE Y SANTA LUCIA.

RESOLUCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA No.: 0990 del 05 de mayo de 1978.

FECHA, HORA Y LUGAR:

En la ciudad de Santa Marta, en la Dirección de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Santa Marta, siendo las 9:30 a.m. del día 25 de junio de 2025, se reunieron:

- Dr. JULIO CARBONO DE LA ROSA, Director de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Santa Marta.
- Sra. TOMAS TONCEL LEAL, presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio SANTA FE.
- Señor EDGAR ESQUEA GALVIS, Contador Público adscrito a la secretaria de gobierno distrital.

La reunión se realizó de forma presencial, previa convocatoria extraordinaria, y en continuidad del proceso iniciado mediante:

- Resolución No. 060 del 02 de marzo de 2023, que resolvió suspender por el término de 30 días a los miembros de la junta directiva y otorgó un término de 60 días para iniciar un nuevo proceso eleccionario.
- Resolución No. 025 del 14 de abril de 2025, que en su artículo primero ordenó cancelar la Personería Jurídica No. 0990 de 05 de mayo de 1978. Y a su vez en su articulo segundo ordena iniciar el proceso de liquidación de la junta de Acción comunal del Barrio La Estrella, Santa Fe y Santa Lucia.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de la situación contable y financiera.
2. Liquidación.
3. Aprobación del acta.

DESARROLLO:

1. **VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA:**

   Se puso a discusión el orden del día y se procedió a la revisión de la situación contable y financiera de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Estrella, Santa Fe y Santa Lucia.

2. **LIQUIDACIÓN:**

En cumplimiento de las resoluciones mencionadas, la Dirección de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno procedió a realizar la liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Estrella, Santa Fe y Santa Lucia.

Tras la revisión de la información suministrada y los hallazgos encontrados, se determinó lo siguiente:

- No existen pasivos externos pendientes por pagar.
- Se examinó el inventario de los activos y el patrimonio, arrojando los siguientes resultados:

ACTIVOS

EFECTIVO **FIJOS NETOS** **BIENES MUEBLES E INMUEBLES** **VALORIZACIONES**	0
TOTAL	**0**

PASIVOS

CUENTAS POR PAGAR **OBLIGACIONES FINANCIERAS**	0
TOTAL	**0**

PATRIMONIO

CUENTAS POR COBRAR **UTILIDADES** **PERDIDA ACUMULADA**	0
TOTAL	0
TOTAL: PASIVO+PATRIMONIO	**0**

HALLAZGOS:

- El presidente declaró que no existían libros contables de la JAC y que no se encontraron soportes de ingresos, patrimonio ni deudas en el período reciente de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Estrella, Santa Fe y Santa Lucia.
- En virtud de lo anterior, se declara DISUELTA Y LIQUIDADA la Junta de Acción Comunal del Barrio La Estrella, Santa Fe y Santa Lucia.

3. **APROBACIÓN DEL ACTA:**

Finalizada la reunión, se procedió a la lectura del acta, la cual fue aprobada por unanimidad. Se agotó el orden del día y se levantó la sesión.

La presente acta se firma en la Dirección de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Santa Marta, a los 25 días del mes de junio de 2025.

Para efectos de reclamación por parte de los acreedores se puede dirigir a la secretaria de gobierno ubicada en la dirección Diagonal 39 No. 7-275, Mamatoco. O a los corres electrónicos: asuntolocales@santamarta.gov.co y gobierno@santamarta.gov.co

FIRMAS:

TOMAS TONCEL LEAL
C.C. 12.559.316
PRESIDENTA JAC BARRIO LA ESTRELLA, SANTA FE Y SANTA LUCIA

JULIO CARBONO DE LA ROSA
Director de Asuntos Locales
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE SANTA MARTA

EDGAR ESQUEA GALVIS
Contador Público
Adscrito Secretaria de Gobierno
T.P. 223596-T

NOTA: Este documento es fiel copia tomada de su original.